



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXV

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 18 de Octubre del 2000

P. O. No. 109

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO-DISTRITO 30

<b>EDICTO AL C. MARCIANO RIVERA Y OTROS</b> , del Poblado "LA ESPERANZA" del Municipio de Soto la Marina, Tam., Exp. 473/2000 (Primera Publicación). .....	2
<b>EDICTO AL C. J. LUIS RIVERA TORRES Y OTROS</b> , del Poblado "PLAN DE AYALA" del Municipio de Xicoténcatl, Tam., Exp. 332/2000 (Primera Publicación). .....	2
<b>EDICTO AL C. ISMAEL VÁZQUEZ AGUIRRE</b> , del Poblado "SAN ESTEBAN" del Municipio de Aldama, Tam., Exp. 230/2000 (Primera Publicación).....	2
<b>EDICTO A INMOBILIARIA SERNA Y GUERRA, BIENES RAICES Y ADMINISTRACION S.A. DE C.V.</b> , del Poblado "VILLA JUÁREZ" del Municipio de Mante, Tam., Exp.239/2000 (Primera Publicación). .....	3

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

<b>DECRETO No. 63</b> mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para permutar con la Ciudadana BERTHA CONCEPCION RODRÍGUEZ LONGORIA, tres inmuebles de su propiedad. ....	3
<b>ACUERDO Gubernamental</b> mediante el cual se designa, al Ciudadano Licenciado RUBEN DAVID RIVERA SÁNCHEZ, como Adscrito a la Notaría Pública No. 291, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Victoria, Tam., autorizándolo para actuar temo Adscrito en funciones de Notario Público, durante las ausencias temporales del Titular de la mencionada Notaría, el Ciudadano Licenciado MANUEL LOPEZ PADRÓN.....	4

#### R. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAM

<b>FE DE ERRATAS</b> del Periódico Oficial No. 4 y No. 6 de fechas 12 y 19 de Enero del año en curso, relativos al Reglamenta de Alumbrado Público, Reglamento del Archivo Municipal y el Reglamento de Espectáculos de Box y Lucha Libre Profesionales, del Municipio de Victoria, Tam. ....	5
---	---

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL**

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO-DISTRITO 30

**EDICTO****MARCIANO RIVERA Y OTROS.**

En cumplimiento al acuerdo de once de Septiembre del año dos mil, dictado por el Licenciado ANDRES ISLAS SORIA, Magistrado Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 473/2000, promovido por ERASMO MARTINEZ RAMIREZ Y OTROS, del Poblado LA ESPERANZA, Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, contra de MARCIANO RIVERA, CRISTOBAL RIVERA, ANTONIO RIVERA, OSCAR RIVERA, SIPROSIO RIVERA, MIGUEL RIVERA, JOSE RIVERA, FEDERICO MEDINA, URBANO MEDINA, BLANCA ESTHELA MEDINA, BARTOLO PEÑA, CECILIO PEÑA, PEDRO PEÑA, MARIO PEÑA, RIGOBERTO PEÑA, MANUEL MOTA, PANFILA MARTINEZ, SANTIAGO MOTA, EUSEBIO MOTA, YOLANDA MOTA, CESAREA MOTA, MARTIN RAMOS, SERVANDO RIVERA, GUADALUPE MIRELES, INES RIVERA y REMEDIOS MONTIEL, a quienes reclaman el reconocimiento como ejidatarios en el poblado de referencia, y de quienes se desconoce su domicilio, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria; el Magistrado ordenó notificar y emplazar a las personas antes referidas por medio de Edictos, los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo A LAS ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad Capital; advirtiéndoles, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibidos, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de Septiembre del año 2000

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. BERNARDINO LOPEZ GOMEZ.- Rúbrica.

**EDICTO****J. LUIS RIVERA TORRES Y OTROS.**

En cumplimiento al auto dictado en diez de Agosto del año dos mil, dentro de los autos del juicio agrario 332/2000, promovido por promovido por el comisariado ejidal, del poblado "PLAN DE AYALA", Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, contra de J. LUIS RIVERA TORRES, ARCADIO CHAVIRA TORRES, PASCUAL MORENO HERNÁNDEZ FRANCISCO MORENO

HERNÁNDEZ, HIGINIO MORENO HERNÁNDEZ, NANCY MORALES ACUÑA, DOMINGO RAMIREZ y EPIGEMENIO MALDONADO, a quienes reclama la entrega física y material de una superficie aproximada de 101-00-00 hectáreas, en el Poblado de referencia de quienes bajo protesta de decir verdad, manifiesta desconocer su domicilio, por lo que conforme a lo dispuesta en el artículo 173 de la Ley Agraria; el Magistrado ordenó notificar y emplazar a las personas antes referidas por medio de Edictos, los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrado de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo A LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad Capital; advirtiéndoles, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibidos, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado.- Se hace saber a los demandados, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que la audiencia que se señala deberán de comparecer con defensor, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de Agosto del año 2000

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. BERNARDINO LOPEZ GOMEZ.- Rúbrica.

**EDICTO****ISMAEL VAZQUEZ AGUIRRE.**

En cumplimiento al acuerdo de cinco de Septiembre del año dos mil, dictado por el Licenciado ANDRES ISLAS SORIA, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 230/2000, promovido por CENOVIO CÁRDENAS DAVILA, del Poblado SAN ESTEBAN, Municipio de Aldama, Tamaulipas, en contra de ISMAEL VÁZQUEZ AGUIRRE, a quien reclama la nulidad del acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta, relativa a la delimitación y destino de tierras Ejidales, de quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta desconocer su domicilio, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Aldama, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo A LAS ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad Capital; advirtiéndoles, que la audiencia se desarrollará conforme a los establecido en el

Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario. Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; a percibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado, haciéndole de su conocimiento que la parte actora, cuenta con asesoramiento, por lo que a la audiencia que se señala deberá de comparecer con defensor, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de Septiembre del año 2000  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. BERNARDINO LOPEZ GOMEZ.- Rúbrica.

### EDICTO

INMOBILIARIA SERNA Y GUERRA, BIENES RAICES Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.

En cumplimiento al acuerdo de once de Septiembre del año dos mil, dictado por el Licenciado ANDRES ISLAS SORIA, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 230/2000, promovido por MODESTO ENRIQUEZ FLORES Y OTROS, del Poblado VILLA JUAREZ, Municipio de Mante, Tamaulipas, en contra de INMOBILIARIA SERNA Y GUERRA, BIENES RAICES Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V., a quien reclama la nulidad de los documentos realizados por dicha Empresa, respecto de terrenos del Ejido en cita, de quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta desconocer su domicilio, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Mante, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo A LAS TRECE HORAS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte de esta Ciudad Capital; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado, haciéndole de su conocimiento que la parte actora, cuenta con asesoramiento, por lo que a la audiencia que se señala deberá de comparecer con defensor, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de Septiembre del año 2000  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. BERNARDINO LOPEZ GOMEZ.- Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL

**DECRETO No. 63 mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para permutar con la Ciudadana BERTHA CONCEPCION RODRIGUEZ LONGORIA, tres inmuebles de su propiedad.**

TOMAS YARRINGTON RIVALCABA,  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a su habitantes hace saber:

Al margen un sello que dice.- "Estados Unidos Mexicanos, Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO No. 63

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas para permutar con la Ciudadana BERTHA CONCEPCION RODRIGUEZ LONGORIA tres inmuebles de su propiedad, mismos que a continuación se describen:

a).- Terreno con superficie de 759.00 metros cuadrados ubicado en la Colonia Prolongación Longoria, aledaña a calle 17, que se identifica bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 62.45 metros lineales, con propiedad de Bertha Rodríguez; al Sur, en 36.45 metros lineales, con propiedad de la C. Martha Rodríguez; a Este, en 15.00 metros lineales, con Calle Occidental; al Suroeste, en 29.89 metros lineales con Libramiento Álvaro Obregón.

b).- Lote de terreno urbano, con una superficie de 2,717.27 metros cuadrados, ubicado en la Colonia los Virreyes, que se identifica bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 87.26 metros lineales, con derecho de vía de C.F.E.; AL Sur, en 87.26 metros lineales, con derecho de vía de C.F.E. y Avenida número 4; al Oriente, en 36.01 metros lineales, con terreno municipal y, al Poniente, en 36.01 metros lineales, con Calle Primera de la Colonia Hidalgo.

c).- Lote de terreno urbano, con una superficie de 1,628.05 metros cuadrados, ubicados en el Fraccionamiento los Virreyes, identificado bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 78.00 metros lineales, con propiedad del Municipio; al Sur, en 78.00 metros lineales, con derecho de vía de C.F.E., al Oriente, en 26.71 metros lineales, con terreno municipal; y al Poniente en 26.71 metros lineales, con Calle Primera de la Colonia Hidalgo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La C. BERTHA CONCEPCION RODRIGUEZ LONGORIA otorga al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, una superficie de 5,185.53 metros cuadrados que le fueran

afectados con motivo de la construcción del Libramiento vial denominado General Álvaro Obregón, cuya superficie afectada la adquirió en mayor extensión y se encuentra debidamente escriturada a su favor según consta en los numerales 15 y 19 del Acta cinco mil sesenta y seis, del Volumen Septuagésimo Quinto, de fecha 21 de Noviembre de 1985, pasada ante la fe del Ciudadano Licenciado JORGE A. GARCIA CORCUERA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección IV, Número 2122, Legajo 43, Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 13 de Diciembre de 1985.

**ARTICULO TERCERO.-** Se faculta al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos realice las operaciones jurídicas que se autorizan.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto inicia su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., 29 de Septiembre de 1999.- DIPUTADO PRESIDENTE.- PROFR. JOSE GUDIÑO CARDIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. JUAN GENARO DE LA PORTILLA NARVAEZ.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- LIC. TERESA AGUILAR GUTIERREZ.- RUBRICA"**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se la de el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de Octubre del dos mil.

#### ATENTAMENTE

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- Rúbricas

**ACUERDO Gubernamental mediante el cual se designa, al Ciudadano Licenciado RUBEN DAVID RIVERA SÁNCHEZ, como Adscrito a la Notaría Pública No. 291, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado residencia en Cd. Victoria, Tam., autorizándolo para actúe como Adscrito en funciones de Notario Público, durante la ausencias temporales del Titular de la mencionada Notaría el Ciudadano Licenciado MANUEL LOPEZ PADRON.**

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil.

**VISTA** para resolver la solicitud formulada al Titular de Ejecutivo del Estado por el CIUDADANO LICENCIADO MANUEL LOPEZ PADRON, Notario Público Número 291, con ejercicio en e Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria Tamaulipas; realizado el estudio correspondiente y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 2 de Julio de 1999 se expidió, a favor del Ciudadano LICENCIADO MANUEL LOPEZ PADRON, fiat de Notario Público No. 291, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1121 (mil ciento veintuno), a fojas 104 (ciento cuatro) vuelta, de fecha 15 del misma mes y año.

**SEGUNDO.-** Que mediante escrito presentado en fecha 12 de Julio del año en curso, el Ciudadano LICENCIADO MANUEL LOPEZ PADRON, en su carácter de Notario Público No. 291, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ha dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal a fin de solicitar autorización para que el Ciudadano LICENCIADO RUBEN DAVID RIVERA SÁNCHEZ, actúe como Adscrito en funciones de Notario Público, durante sus ausencias temporales, en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital.

**TERCERO.-** Que mediante Acuerdo Gubernamental da fecha 8 de Enero de 1969 se expidió, a favor del Ciudadano LICENCIADO RUBEN DAVID RIVERA SÁNCHEZ, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual se encuentra inscrita en el libro respectivo de la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 313 (trescientos trece), a fojas 26 (veintiséis) vuelta, de fecha 13 de Enero del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 46 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, procede resolver dictando el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se designa al Ciudadano LICENCIADO RUBEN DAVID RIVERA SANCHEZ, como Adscrito a la Notaría Pública No. 291, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, cuyo Titular es el Ciudadano LICENCIADO MANUEL LOPEZ PADRON.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Ciudadano LICENCIADO RUBEN DAVID RIVERA SÁNCHEZ para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público No. 291, durante las ausencias temporales del Ciudadano LICENCIADO MANUEL LOPEZ PADRON, Titular de la Notaría Pública No. 291 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, subsistiendo las garantías otorgadas al inicio de su función.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y del Archivo General de Notarías, a los Ciudadanos LICENCIADOS MANUEL LOPEZ PADRON y ROBEN DAVID RIVERA SÁNCHEZ y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**ASI** lo acuerdan y firman los Ciudadanos TOMAS YARRINGTON RUVALCABA y HOMERO DIAZ RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno, respectivamente, en los términos del Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

#### ATENTAMENTE

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- Rúbricas

#### FE DE ERRATAS DEL REGLAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA MIERCOLES 12 DE ENERO DEL 2000.

EN EL ARTICULO 4º PÁRRAFO 2º DICE:

**Transformador.-** Es una máquina estática que se encarga de inducir de un devanado a **otr** la tensión y corriente variando sus magnitudes ya sea elevándolas o reduciéndolas, dichos transformadores se fabrican en monofásicos y trifásicos con capacidad normalizada en KVA.

DEBE DECIR:

**Transformador.-** Es una máquina estática que se encarga de inducir de un devanado a **otro** la tensión y corriente variando su magnitudes ya sea elevándolas o reduciéndolas, dicho transformadores se fabrican en monofásicos y trifásicos con capacidad normalizada en KVA.

EN EL ARTICULO 4º PÁRRAFO 7º DICE:

**Ramal.-** Tendido de conductores para la **iterconexión del a** red primaria de Comisión Federal de Electricidad con la subestación eléctrica que dará alimentación al sistema de alumbrado.

DEBE DECIR:

**Ramal.-** Tendido de conductores para la **iterconexión de la** red primaria de Comisión Federal de Electricidad con la subestación eléctrica que dará alimentación al sistema de alumbrado.

EN EL ARTICULO 4º PÁRRAFO 29º DICE:

**Potencia de ensamble.-** Es la potencia total en relación a la tensión nominal, que consume la lámpara y sus accesorios en funcionamiento normal. (Deben considerarse las pérdidas propias de los balastros), expresada en watts (W).

DEBE DECIR:

**Potencia de ensamble.-** Es la potencia total en relación a la tensión nominal, que consume la lámpara y sus accesorios en funcionamiento normal. (Deben **de** considerarse las pérdidas propias de los balastros), expresada en watts (W).

EN EL ARTICULO 6º FRACCION III DICE:

Establecer campañas para el cuidado y conservación de luminarias, motivando a la ciudadanía a denunciar hechos vandálicas para la atención jurídica respectiva y recuperación del **mas** causado al Patrimonio Municipal.

DEBE DECIR:

Establecer campañas para el cuidado y conservación de luminarias, motivando a la ciudadanía a denunciar hechos vandálicos para la atención jurídica respectiva y recuperación del **mal** causado al Patrimonio Municipal.

EN EL ARTICULO 6º FRACCION VIII DICE:

Realizar mantenimiento eléctrico periódicamente a todos los edificios municipales para su correcto funcionamiento.

DEBE DECIR:

Realizar mantenimiento eléctrico periódicamente a todos los edificios **públicos** municipales para su correcto funcionamiento.

EN EL ARTICULO 6º FRACCION X DICE:

Efectuar la valorización de los daños causados al patrimonio municipal por accidentes automovilístico a **poster** y luminarias de alumbrado público, reportados por la Delegación de Tránsito Local, comunicando a los afectados el costo por la reparación del mal causado para su pago a la Tesorería Municipal y posterior envío a la Delegación de Tránsito Local del oficio de liberación del vehículo causante del daño.

DEBE DECIR:

Efectuar la valorización de los daños causados al patrimonio municipal por accidentes automovilístico a **postes** y luminarias de alumbrado público, reportados por la Delegación de Tránsito Local, comunicando a los afectados el costo por la reparación del mal causado para su pago a la Tesorería Municipal y posterior envío a la Delegación de Tránsito Local del oficio de liberación del vehículo causante del daño.

EN EL CAPITULO III DICE:

ESPECIFICACIONES **TENICAS** DE LOS SISTEMAS DE ILUMINACION PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA.

DEBE DECIR:

ESPECIFICACIONES **TECNICAS** DE LOS SISTEMAS DE ILUMINACION PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA.

LA GRAFICA DEL ARTICULO 9 ESTA:

Ancho de la Vialidad	Distancia Interpostal	Watts de Iluminación máxima
Hasta 7 metros	23 metros	70 W VSAP
De 7 a 14 metros	29 metros	100 W VSAP
De 14 a 18 metros	33 metros	150 W VSAP
De 18 a 30 metros	45 metros	250 W VSAP

DEBE DE ESTAR:

Ancho de la Vialidad	Distancia Interpostal Máxima	Watts de Iluminación
Hasta 7 metros	23 metros	70 W VSAP
De 7 a 14 metros	29 metros	100 W VSAP
De 14 a 18 metros	33 metros	150 W VSAP
De 18 a 30 metros	45 metros	250 W VSAP

EN EL ARTICULO 10°. DICE:

El tendido de la alimentación será subterráneo considerando la construcción de registros auxiliares con canalizaciones apropiado a la carga a a instalar de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMIP-1994, relativas a las instalaciones destinadas al suministro y uso de la energía eléctrica.

DEBE DECIR:

El tendido de la alimentación será subterráneo, considerando la construcción de registros auxiliares con canalizaciones **y conductor** apropiado a la carga a instalar de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMIP-1994, relativas a las instalaciones destinadas al suministro y uso de la energía eléctrica.

EN EL ARTICULO 15° DICE:

Se instalará un transformador monofásico de capacidad hasta 25 KVA cuando la carga a conectarse no exceda dicha capacidad, y deberá ser el transformador trifásico cuando la carga conectar sea mayor a los 25 KVA en adelante, para tal fin en estos casos se tendrá que contemplar la medición de los reactivos, este transformadores se conectarán con un ramal independiente de la red primaria de la Comisión Federal de Electricidad.

DEBE DECIR:

Se instalará un transformador monofásico de capacidad hasta 25 KVA cuando la carga a conectarse no exceda **de** dicha capacidad, y deberá ser el transformador trifásico cuando la carga conectar sea mayor a los 25 KVA en adelante, para tal fin en estos casos se tendrá que contemplar la medición de los reactivos, esto transformadores se conectarán con un ramal independiente de la red primaria de la Comisión Federal de Electricidad.

EN EL ARTICULO 23° DICE:

El fraccionador entregará al R. Ayuntamiento a título de donación un número de luminarias completas equivalentes **all** 10% de lo instalado previamente a la recepción, para las obras de iluminación que realice el R. Ayuntamiento en las avenidas de la ciudad.

DEBE DECIR:

El fraccionador entregará al R. Ayuntamiento a título de donación un número de luminarias completas equivalentes **al** 10% de lo instalado previamente a la recepción, para las obras de iluminación que realice el R. Ayuntamiento en las avenidas de la ciudad.

EN EL ARTICULO 24° DICE:

Para la recepción **del a** obra eléctrica de alumbrado público por parte de la Dirección de Asentamientos Humanos, Obras Servicios Públicos, el fraccionador deberá de entregar un inventario físico valorizado firmado por el mismo y copias de las facturas de los materiales utilizados, esto con la finalidad de que dicho material pase a formar parte de los activos del R. Ayuntamiento.

DEBE DECIR

Para la recepción **de la** obra eléctrica de alumbrado público por parte de la Dirección de Asentamientos Humanos, Obras Servicios Públicos, el fraccionador deberá de entregar un inventario físico valorizado firmado por el mismo y copias de las facturas de los materiales utilizados, esto con la finalidad de que dicho material pase a formar parte de los activos del R. Ayuntamiento.

EN EL ARTICULO 26° FRACCION VI DICE:

La Comisión Federal de Electricidad vigilará en la recepción de los proyectos de electrificación de colonias populares y/o ejido: vengán calculados correctamente los KVA adicionales de los transformadores de distribución considerando la potencia más **pérdida** en KW de las luminarias a instalarse.

DEBE DECIR:

La Comisión Federal de Electricidad vigilará en la recepción de los proyectos de electrificación de colonias populares y/o ejidos vengán calculados correctamente los KVA adicionales de los transformadores de distribución considerando la potencia más **pérdidas** en KW de las luminarias a instalarse.

**FE DE ERRATAS DEL REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA MIÉRCOLES 12 DE ENERO DEL 2000.**

EN EL ARTICULO 6° DICE:

En el área de documentación activa y semiactiva del Archivo Municipal se desempeñan **n** las siguientes funciones:

DEBE DECIR:

En el área de documentación activa y semiactiva del Archivo Municipal se desempeñan las siguientes funciones:

EN EL ARTICULO 7° DICE:

En el área de documentación inactiva, se desempeñan **n** las siguientes funciones:

DEBE DECIR:

En el área de documentación inactiva, se **desempeñaran** las siguientes funciones

EN EL ARTICULO 7° FRACCION VII DICE:

Promover, organizar, dirigir y apoyar investigaciones sobre la **documentaciones sobre la** documentación conservada y custodiada en el Archivo, brindar facilidades a los investigadores en la realización de su trabajo, cuidando de la integridad de los documentos que se proporcionen para su consulta y estudio.

DEBE DECIR:

Promover, organizar, dirigir y apoyar investigaciones sobre la documentación conservada y custodiada en el Archivo, brindar facilidades a los investigadores en la realización de su trabajo, cuidando de la integridad de los documentos que se proporcionen para su consulta y estudio.

EN EL ARTICULO 9° DICE:

Todas las oficinas centrales y dependencias públicas del Ayuntamiento **est n** obligadas a remitir y depositar en el área de documentación activa y semiactiva, los expedientes, legajos, libros, folletos y cualquier otro objeto que por su naturaleza deba conservarse, así como toda documentación cuyo trámite haya concluido o se encuentre suspendido sin causa ni motivo justificados, por más de tres meses. Quedan relevadas de esta obligación las dependencias que, por razón de su función propia, tales como el Registro Civil, deban conservar sus propios archivos.

DEBE DECIR:

Todas las oficinas centrales y dependencias públicas del Ayuntamiento **están** obligadas a remitir y depositar en el área de documentación activa y semiactiva, los expedientes, legajos, libros folletos y cualquier otro objeto que por su naturaleza de conservarse, así como toda documentación cuyo trámite ha concluido o se encuentre suspendido sin causa ni motivo justificado por más de tres meses. Quedan relevadas de esta obligación

las dependencias que, por razón de su función propia, tales como Registro Civil, deban conservar sus propios archivos.

EN EL ARTICULO 11° DICE:

Las Solicitudes de préstamo de documentación activa semiactiva, **deber n** venir firmadas y selladas por el titular de la oficina central o dependencia que la requiera, indicando la descripción c documento y aquellas otras observaciones que faciliten identificación.

DEBE DECIR:

Las Solicitudes de préstamo de documentación activa semiactiva, **deberán** venir firmadas y selladas por el titular de oficina central o dependencia que la requiera, indicando la descripción del documento y aquellas otras observaciones que faciliten; identificación.

EN EL ARTICULO 14° FRACCION II DICE:

Los usuarios **permanecer n** en un salón destinado para ese efecto quedando restringido el acceso a otras áreas del Archivo.

DEBE DECIR

Los usuarios **permanecerán** en un salón destinado para ese efecto quedando restringido el acceso a otras áreas del Archivo.

EN EL ARTICULO 14° FRACCION IV DICE:

Sólo se **permitir** consultar el contenido de un volumen caja, al mismo tiempo.

DEBE DECIR:

Sólo se **permitirá** consultar el contenido de un volumen caja, al mismo tiempo

EN EL ARTICULO 14° FRACCION VI DICE:

Los documentos **ser n** consultados con todo cuidado deber n ser devueltas sin alteraciones de ninguna índole, así con tampoco deber n escribir sobre los mismos.

DEBE DECIR:

Los documentos **serán** consulados con todo cuidado deberán ser devueltos sin alteraciones de ninguna índole, así como tampoco deberán escribir sobre los mismos.

EN EL ARTICULO 15° DICE:

De acuerdo con sus posibilidades, el Archivo Municipio instalará y desarrollará los sistemas y servicios reprográficos y de reproducción más convenientes y eficaces para apoyar la mejor conservación de sus acervos y la consulta y aprovechamiento de los mismos, quedando reservado a la propia institución el establecimiento de las políticas con las que se **ofrecer n** al público estos servicios.

DEBE DECIR:

De acuerdo con sus posibilidades, el Archivo Municipal instalará y desarrollará los sistemas y servicios reprográficos y de reproducción más convenientes y eficaces para apoyar la mejor conservación de sus acervos y la consulta y aprovechamiento de los mismos,

quedando reservado a la propia institución el establecimiento de las políticas con las que se **ofrecerán** al público estos servicios.

EN EL ARTICULO 16° DICE:

Cuando el solicitante requiera de copias, éstas le **ser n** proporcionadas, una vez que el responsable la haya autorizado y después del pago de arancel o gastos correspondientes.

DEBE DECIR:

Cuando el solicitante requiera de copias, éstas le **serán** proporcionadas, una vez que el responsable la haya autorizado y después del pago de arancel o gastos correspondientes.

EN EL ARTICULO 18° DICE:

Las personas que no observan el presente Reglamento, **perder n** la autorización para seguir consultando los acervos del Archivo Municipal, y si la causa lo amorata, serán puestas a disposición de la autoridad competente.

DEBE DECIR:

Las personas que no observen el presente Reglamento, **perderán** la autorización para seguir consultando los acervos del Archivo Municipal, y si la causa lo amorata, serán puestas a disposición de la autoridad competente.

**FE DE ERRATAS DEL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONAL DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO FECHA MIERCOLES 19 DE ENERO DEL 2000.**

EN EL ARTICULO 8° PARRAFO 2° DICE:

El Secretario se encargará del despacho administrativo de todos los asuntos relacionados con la Comisión, y en las Juntas, Asambleas, Deliberaciones, Acuerdos, etc, tome la misma, tendrá voz informativa pero no voto.

DEBE DECIR:

El Secretario se encargará del despacho administrativo de todos los asuntos relacionados con la Comisión, y en las Juntas, Asambleas, Deliberaciones, Acuerdos, etc, **Que se tomen en la** misma, tendrá voz informativa pero no voto

EN EL ARTICULO 28° PARRAFO 2° DICE:

Las Empresas eventuales o permanentes que pretendan celebrar funciones que por su categoría, se clasifiquen por la Comisión de extraordinarias deberán presentar ante ésta la solicitud correspondiente por escrito para su aprobación, cuando con un mínimo de diez días antes de la fecha fijada para el acto. Así mismo, deberán someter el programa y los Contratos de los Boxeadores que intervendrán; y una vez autorizada la solicitud y el programa, los Boxeadores que intervendrán en las principales peleas, ya sean nacionales o extranjeras, deberán presentarse ante la Comisión cuando menos con un mínimo de siete días antes de la fecha de la función, y deberán entrenar públicamente en el lugar que previamente haya designado la Empresa

para que el público constate tanto su calidad como su estado físico atlético.

DEBE DECIR:

Las Empresas eventuales o permanentes que pretendan celebrar funciones que por su categoría, se clasifiquen par la Comisión de extraordinarias, deberán presentar ante ésta la solicitud correspondiente por escrito para su aprobación, cuando **menos** con un mínimo de diez días antes de la fecha fijada para el acto. Así mismo, deberán someter el programa y los Contratos de los Boxeadores que intervendrán; y una vez autorizada la solicitud y el programa, los Boxeadores que intervendrán en las principales peleas, ya sean nacionales o extranjeras, deberán presentarse ante la Comisión cuando menos con un mínimo de siete días antes de la fecha de la función, y deberán enarenar públicamente en el lugar que previamente haya designado la Empresa para que el público constate tanto su calidad como su estado físico atlético.

EN EL ARTICULO 33° DICE:

Para que una Empresa, permanente o eventual, pueda obtener de la Comisión autorización para celebrar funciones, deberá previamente y otorgar **ente** la misma, una fianza o depósito en efectivo que garantice plenamente el pago a los elementos que en esa función tomen parte, y de que el programa se llevará a cabo en la ferina anunciada y con estricta honradez, sin defraudar los intereses del público.

DEBE DECIR:

Para que una Empresa, permanente o eventual, pueda obtener de la Comisión autorización para celebrar funciones, deberá previamente y otorgar **ante** la misma, una fianza o depósito en efectivo que garantice plenamente el pago a los elementos que en esa función tomen parte, y de que el programa se llevará a cabo en la forma anunciada, y con estricta honrador, sin defraudar los intereses del público.

EN EL ARTICULO 58° DICE:

Los Manejadores estarán capacitados para actuar como Auxiliares en aquellas **peleases** que se tomen parte Boxeadores que tengan bajo Contrato; en el concepto de que deberán observar en esta caso las disposiciones del presente Reglamento aplicables a los Auxiliares.

DEBE DECIR:

Los Manejadores estarán capacitados para actuar como Auxiliares en aquellas **peleas** que se tomen parte Boxeadores que tengan bajo Contrato; en el concepto de que deberán observar en esta caso las disposiciones del presente Reglamento aplicables a los Auxiliares.

EN EL ARTICULO 62° DICE:

Auxiliar es un asistente del Manejador A los auxiliares se les conoce como "Seconds" y actúan bajo la responsabilidad, dependencia y por cuenta del Manejador. Para poder actuar como Auxiliar se requiere ser mayor de edad, persona **de persona** de reconocida honorabilidad y contar con Licencia expedida por la Comisión en los términos de los Artículos relativos del presente Reglamento.

DEBE DECIR:

Auxiliar es un asistente del Manejador. A los auxiliares se les conoce como "Seconds" y actúan bajo la responsabilidad, dependencia y por cuenta del Manejador. Para poder actuar como Auxiliar se requiere ser mayor de edad, persona de reconocida honorabilidad y contar con Licencia expedida por la Comisión en los términos de los Artículos relativos del presente Reglamento.

EN EL ARTICULO 66° DICE:

Los Auxiliares solamente podrán usar para atender a Boxeadores durante los descansos los medicamentos y sustancias que previamente haya autorizado el Jefe del Servicio **Médico** de la Comisión, debiendo seguir para su uso el procedimiento que el mismo haya señalado.

DEBE DECIR:

Los Auxiliares solamente podrán usar para atender a Boxeadores durante los descansos los medicamentos y sustancias que previamente haya autorizado el Jefe del Servicio **Médico** de la Comisión, debiendo seguir para su uso el procedimiento que el mismo haya señalado.

EN EL ARTICULO 71° DICE:

Los Auxiliares que infrinjan las disposiciones contenidas en los Artículos del presente Capítulo, serán sancionados por la Comisión de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

DEBE DECIR:

Los Auxiliares que infrinjan las disposiciones contenidas en los Artículos del presente Capítulo, serán sancionados por la Comisión de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

EN EL ARTICULO 81° DICE:

Los Boxeadores o sus Manejadores están obligados a comunicar oportunamente a la Empresa y a la Comisión si no pueden cumplir el compromiso contraído, por incapacidad física o causas graves. Si la Comisión comprueba que el aviso dado es verídico y fundado el motivo alegado por el interesado, podrá autorizar el cambio de la pelea o la **suspensión** de la función según el caso, sin que el boxeador contrario pueda exigir el pago de la indemnización a que se refiere el Artículo anterior.

DEBE DECIR:

Los Boxeadores o sus Manejadores están obligados a comunicar oportunamente a la Empresa y a la Comisión si no pueden cumplir el compromiso contraído, por incapacidad física o causas graves. Si la Comisión comprueba que el aviso dado es verídico y fundado el motivo alegado por el interesado, podrá autorizar el Cambio de la pelea o la **suspensión** de la función según el caso, sin que el Boxeador contrario pueda exigir el pago de la indemnización a que se refiere el Artículo anterior.

EN EL ARTICULO 88° INCISO C) DICE:

Para los Boxeadores que tomen **parle** en encuentros semifinales o estelares, el descanso obligado de un encuentro a otro no será menor de catorce días.

DEBE DECIR:

Para los Boxeadores que tomen **parte** en encuentros semifinales o estelares, el descanso obligado de un encuentro a otro no será menor de catorce días.

EN EL ARTICULO 94° INCISO B) DICE:

Presentar, dentro del término de tres días a partir de la fecha en que fue solicitada la licencia o permiso para la función, Personalmente o por conducto de su Manejador, licencia vigente expedida por alguna Comisión de Box y Lucha con la cual **lo** local tenga relaciones de reciprocidad. Esta licencia deberá contener el récord completo del Boxeador. Si la Licencia no contara con el récord, deberá ser presentado éste certificado por la Comisión a la cual pertenezca el Boxeador.

DEBE DECIR:

Presentar, dentro del término de tres días a partir de la fecha en que fue solicitada la licencia o permiso para la función, Personalmente o por conducto de su Manejador, licencia vigente expedida por alguna Comisión de Box y Lucha con la cual **la** local tenga relaciones de reciprocidad. Esta licencia deberá contener el récord completo del Boxeador. Si la Licencia no contara con el récord, deberá ser presentado éste certificado por la Comisión a la cual pertenezca el Boxeador.

EN EL ARTICULO 97° DICE:

**Quedo** prohibido a los Boxeadores y a sus Manejadores usar sustancias o elementos que puedan cursar daño a sus adversarios durante los encuentros: La Comisión estará facultada para sancionar a los responsable, en el concepto de que, en caso de reincidencia, inclusive, cancelar la Licencia del que haya cometido la falta, si es elemento local, y si fuera del interior de la República o del extranjero, acordará la suspensión correspondiente, la que boletinara a las Comisiones con las que tenga relaciones, informando a la Comisión de origen del Boxeador y del Manejador ampliamente del caso.

DEBE DECIR:

**Queda** prohibido a los Boxeadores y a sus Manejadores usar sustancias o elementos que puedan causar daño a sus adversarios durante los encuentros. La Comisión estará facultada para sancionar a los responsables, en el concepto de que, en caso de reincidencia, inclusive, cancelar la Licencia del que haya cometido la falta, si es elemento local, y si fuera del interior de la República o del extranjero, acordará la suspensión correspondiente, la que boletinara a las Comisiones con las que tenga relaciones, informando a la Comisión de origen del Boxeador y del Manejador ampliamente del caso.

EN EL ARTICULO 100° DICE:

Lo previsto en el Artículo anterior será igualmente aplicable en los casos en que caen que el Comisionado en Turnó se vea obligado a suspender la pelea por considerar que los contendientes o uno de ellos, están defraudando los **interese** del público, por la baja calidad del espectáculo.

DEBE DECIR:

Lo previsto en el Artículo anterior será igualmente aplicable en los casos en que el Comisionado en Turno se vea obligado a suspender la pelea por considerar que los contendientes o uno de ellos, están defraudando los **intereses** del público, por la baja calidad del espectáculo.

EN EL ARTICULO 102° PARRAFO 2° DICE:

Si la descalificación fue motivada por haber causado heridas por cabezadas a su adversario, se suspenderá **el** Boxeador por noventa días.

DEBE DECIR:

Si la descalificación fue motivada por haber causado heridas por cabezadas a su adversario, se suspenderá **al** Boxeador por noventa días.

EN EL ARTICULO 122° INCISO C) DICE:

La garantía mínima anual que el Manejador otorgue al Boxeador y que servirá de base para fijar la indemnización que le corresponde a éste, en los **en** que el Manejador no le consiga suficientes peleas y los emolumentos necesarios para cubrir el importe de la garantía otorgada.

DEBE DECIR:

La garantía mínima anual que el Manejador otorgue al Boxeador y que servirá de base para fijar la indemnización que le corresponde a éste, en los que el Manejador no le consiga suficientes peleas y los emolumentos necesarios para cubrir el importe de la garantía otorgada.

EN EL ARTICULO 129° DICE:

Todo Contrato celebrado entre un Manejador y un Boxeador; deberá ser presentado por triplicado para su **registro** ante Comisión en un plazo que no excederá de diez días contados a partir de la fecha en que haya sido firmado por las partes contratante quedando obligados a ratificar sus firmas ante la Comisión.

DEBE DECIR:

Todo Contrato celebrado entre un Manejador y un Boxeador deberá ser presentado por triplicado para su **registro** ante la Comisión en un plazo que no excederá de diez días contados a par de la fecha en que haya sido firmado por las partes contratante quedando obligados a ratificar sus firmas ante la Comisión.

EN EL ARTICULO 161° DICE:

En toda pelea de Box Profesional actuarán tres Jueces; quienes **tornarán** asiento en lugares opuestos del "ring" previamente señalados; estando obligados a observar con cuidado y atención el desarrollo, del encuentro sin desatenderse de su cometido, anotando terminar cada "round" en las tarjetas que para el efecto les haya sido entregadas, anticipadamente, la puntuación que corresponda según, su personal apreciación, y de acuerdo con los lineamientos señalados en los Artículos 161, 163, 164, 165 del presente Reglamento. Una vez hecha la anotación respectiva por los Jueces, se entregarán de inmediato las tarjetas a la persona encargadas de recogerlas para que sean recibidas por el Comisionado en Turno.

DEBE DECIR:

En toda pelea de Box Profesional actuarán tres Jueces quienes **tomarán** asiento en lugares opuestos del "ring" previamente señalados; estando obligados a observar con cuidado y atención el desarrollo del encuentro sin desatenderse de su cometido, anotando al terminar cada "round" en las tarjetas que para el efecto les haya sido entregadas, anticipadamente, la puntuación que corresponda según su personal apreciación, y de acuerdo con los lineamientos señalados en los artículos 161, 163, 164, 165 del presente Reglamento. Una vez Hecha la anotación respectiva por los Jueces, se entregarán de inmediato las tarjetas a la persona encargadas de recogerlas para que sean recibidas por el Comisionado en Tuno.

Conste.- Presidencia Municipal.



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PD-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXV

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 18 de Octubre del 2000.

NUMERO 109

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente No. 869/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Rómulo Mosqueda Méndez, en contra de LUIS MARTINEZ LOPEZ, el titular del Juzgado Lic. Lamberto García Alvarez, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el 50% (cincuenta por ciento) del bien embargado en el proceso, consistente en:

Casa Habitación ubicada en calle Pedro Soler, No. 120, de la Colonia Narciso Mendoza de esta ciudad, con superficie de 180.37 M2, delimitándose el inmueble bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 9.75 M.L., con calle Pedro Soler; al Sur, en 9.75 M.L., con lote 12; al Este, en 18.50 M.L., con lote 13, y al Oeste, en 18.50 M.L., con lote 09. Por el presente que se publicará por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo el día cuatro de diciembre del presente año a las doce horas, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, la que asciende a \$ 24,334.95 (VEINTUCUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 95/100 M. N.).

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., septiembre 05 del 2000.- Srio. de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

3212.-Oct. 10, 12 y 18.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito judicial.**

**Cd. Madero, Tam.**

El C. Licenciado Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia Civil con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, en cumplimiento al auto dictado con fecha 5 cinco de septiembre del 2000 dos mil, dentro del Expediente Número 919/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Lic. María Magdalena Ortiz López en contra de CARMELO ENRIQUE TORRES REYES, se ordenó sacar a Remate en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado dentro del Juicio de referencia mismo que se describe a continuación:

-Bien inmueble consistente en el 50% CINCUENTA POR CIENTO respecto del Lote Número 35, Manzana 93, Sector 14, Colonia Prolongación Vicente Guerrero, del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 142.38 M2 (CIENTO CUARENTA Y DOS METROS TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.45 Ocho Metros Cuarenta y Cinco Centímetros con Lote 26; AL SUR en 8.45 Ocho Metros con Cuarenta y Cinco Centímetros con Lote 44; AL ESTE en 16.85 Dieciseis Metros Ochenta y Cinco Centímetros con lote 35, y AL OESTE en 16.85 Dieciseis Metros Ochenta y Cinco Centímetros con Lote 34, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 75476, Legajo 1510, dé fecha 25 de septiembre de 1987 Mil Novecientos Ochenta y Siete.

Al cual se le asignó un valor pericial de \$ 164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por 3 TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, en la Oficina Fiscal de esta ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a postores y acreedores a la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado EL DIA 30 TREINTA DE OCTUBRE A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL AÑO 2000 DOS MIL, siendo el precio que servirá de base para el remate el valor pericial fijado al mismo con una rebaja del 20% VEINTE POR CIENTO del valor pericial fijado al inmueble embargado.

ATENTAMENTE.

Cd. Madero, Tam., a 12 de septiembre del 2000.

C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. ALFONSO ALBERTO TORRES TRISTAN.-Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

3213.-Oct. 10, 12 y 18.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo Menor**

**Primer Distrito Judicial.**

**Ciudad Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 31 de agosto del 2000.

El Lic. Pablo Avalos Roque, Juez Segundo Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por auto de fecha 21 de julio del 2000, dictado dentro del Expediente No. 2/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Héctor Charles Walle, Endosatario en Procuración de la C. Ma. Trinidad Rojas Mendoza, en contra de IGNACIO VALLE PAULIN y LETICIA SORIA TOVAR, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano con construcción, con una superficie de 162.05 M2; identificado como lote 35, manzana 11, ubicado en la calle Chile sin número, de la Colonia Solidaridad Voluntad y Trabajo, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 6.75 metros, con lote No. 7; al Sur, en 9.45 metros, con calle Panamá; al Este, en 20.25 metros, con calle Chile, y al Oeste, en 20.00 metros, con lote No. 34; el cual fue valorizado por los peritos valuadores en la cantidad de \$ 73,293.00 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del inmueble, en el concepto de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate en Segunda Almoneda, con la rebaja del 20% (veinte por ciento), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito y en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada.

Y por el presente que se publicará por tres veces dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de mayor circulación en la ciudad, convocándose a postores para que concurran a la Audiencia de Remate, la cual tendrá verificativo el día veintitres de octubre del año dos mil, a las doce horas.

A T E N T A M E N T E.

El C. Juez Segundo Menor, LIC. PABLO AVALOS ROQUE.-La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DE LOS ANGELES SILVA ZAPATA.-Rúbricas.

3214.-Oct. 10, 12 y 18.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Ciudad Madero, Tam.

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado con residencia en Ciudad Madero, Tam., en cumplimiento al auto de fecha trece de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente número 335/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo en contra de los CC. MA. DE LOS ANGELES RODRIGUEZ DE PEREZ FIGUEROA y LUIS ALFONSO PEREZ FIGUEROA y PEREZ FIGUEROA, se ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción, ubicado en calle Durazno número 107-A Fraccionamiento Simón Rivera Ciudad Madero, Tamaulipas. Medidas y colindancias según escrituras: Norte, en 9.00 M., con calle Durazno; Sur, en 9.00 M., con lote 23; Este, en 18.50 M., con lote 26; Oeste, en 18.50 M., con lote 22; datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Sección I, número 24915, Legajo 499, de fecha diez de septiembre de 1991 del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas.

VALOR FISICO DIRECTO	\$ 138,400.00
VALOR DE CAPITALIZACION	120,000.00
VALOR DE MERCADO	120,000.00
VALOR COMERCIAL	120,000.00

(CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.)

Y para su publicación por medio de Edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a postores,

sirviendo de base para la almoneda el valor fijado al citado inmueble, señalándose las 12:00 doce horas del día 31 treinta y uno de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la citada Audiencia de Remate en Primera Almoneda en el local que ocupa este H. Juzgado. Es dado el presente Edicto a los veinte días del mes de septiembre del año 2000 dos mil.-Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil, LIC. GILBERTO BARRON CAROMNA.-El C. Srio. Interino del Juzgado, LIC. ROSA BADILLO HERNANDEZ.-Rúbricas.

3215.-Oct. 10, 12 y 18.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN. CORRESPONDA:

El ciudadano licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciseis de mayo del año dos mil, dictado en el Expediente Número 256/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Abraham Muñoz Montoya y Joel Martínez Tobías, Endosatarios en Procuración de Idalia González de Martínez en contra de ALMA LETICIA GUTIERREZ DE RODRIGUEZ, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda y en Pública Subasta el siguiente bien inmueble descrito como:

-Casa habitación, Unidad Habitacional Andrés Treviño Número 42 Fundadores, Colonia Infonavit, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 metros con propiedad privada; AL SUR en 17.00 metros con propiedad privada; AL ORIENTE en 7.00 metros con Avenida Andrés Treviño; AL PONIENTE en 7.00 metros con propiedad privada, y valuado por los peritos en la cantidad de \$ 161,900.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados; en el concepto de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el VEINTE POR CIENTO del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., septiembre 18 del 2000.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

3216.-Oct. 10, 12 y 18.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado. Por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil, dictado en el Expediente número 254/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Abraham Muñoz Montoya y Joel Martínez Tobías, Endosatarios en Procuración de Idalia González de Martínez en contra de SUSANA GUERRERO DE RODRIGUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y en pública subasta, el siguiente bien inmueble descrito como:

Casa habitación, ubicada en la calle Esperanza número 304, Colonia Unión del Recuerdo de esta Cd., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 10.10 metros, con lote 9; al Sur, en 10.00 metros, con calle Esperanza; al Oriente, en 29.90 metros, con lote 6; al Poniente, en 29.80 metros, con lote 8, y valuado por los peritos en la cantidad de \$71,000.00 (SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tres veces dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este Expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, en el concepto de que los que deseen tomar parte en la subasta, deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha las doce horas del día treinta y uno de octubre del dos mil, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., Sep. 18 del 2000.- El C. Srío. de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

3217.-Oct. 10, 12 y 18.-3v3.

**EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOcando A POSTORES:

Por auto de fecha once de septiembre del año en curso, el ciudadano licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien ubicado en calle Campeche No. 760 Oriente entre J. B. Chapa y Juárez de la Colonia El Maestro de esta ciudad de Reynosa, Tam., mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 15.00 M., con Hermelinda de León; al Sur, 15.00 M., con calle Campeche (Marte R. Gómez); al Oriente, 30.00 M., con lotes 8 y 17; al Poniente, 30.00 M., con propiedad de Rita Valdez, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad son: Sección I, Número 8389 Bis, Legajo 168, de fecha 8 de enero de 1968, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de RAMIRO TIJERINA GARZA, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL), el anterior inmueble se encuentra sujeto a hipoteca dentro del Expediente No. 62/2000, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Institución de Crédito denominada Banco Internacional, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital; en contra de JESUS ALBERTO TIJERINA HUERTA, RAMIRO TIJERINA GARZA y ESTHER MENDIOLA DE TIJERINA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble hipotecado en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo a las doce horas del día dieciséis de noviembre del año en curso. El presente Edicto deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de septiembre del año 2000.-El C. Secretario de Acuerdo, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

3237.-Octubre 11 y 18.-2v2.

**EMPLAZAMIENTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Cd. Madero, Tam.**

C. EDITH NETRO LOPEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario bajo Número de Expediente 691/2000, promovido por el C. Jorge Mendoza Hernández en contra de la C. EDITH NETRO LOPEZ y toda vez que según el dicho de la parte actora se desconoce el domicilio de la demandada EDITH NETRO LOPEZ, se ordena su Emplazamiento por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad, haciéndosele saber a la demandada que deberá de producir su contestación dentro del término de 60 DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado y que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda respectiva, así mismo se le hace saber al promovente que si por cualquier medio se tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el Emplazamiento se tendrá por no hecho y se le mandará practicar en el domicilio ya conocido.

Se expide el presente a los 2 dos días del mes de octubre del año 2000.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

3279.- Oct.- 17, 18 y 19.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El C. Lic. Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia Civil con residencia en Ciudad Madero, Tam., en cumplimiento al auto de fecha 26 veintiseis de septiembre

del 2000 dos mil, centro del Expediente 191/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Adrián Soto Badillo, en contra de la C. TRINIDAD DIAZ DE REYES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda del siguiente bien inmueble:

Una fracción del lote de terreno número 19, de la manzana 23, incluyendo la construcción en él existente, de la calle José Ma. Morelos, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados, con las siguientes colindancias y dimensiones: Al Norte, en 10.00 metros, con el lote número 20; al Sur, en 19.00 metros, con la calle José Ma. Morelos; al Este, en 20.00 veinte metros, con lote número 21; al Oeste, en 20.00 veinte metros, con el lote número 17. Escritura cuyos datos de registro son: Certificado número 30,853, inscripción número 47653, Legajo 954, Sección I, de fecha 30 treinta de enero de 1981 mil novecientos ochenta y uno, a nombre de TRINIDAD DIAZ DE REYES, del Mpio. de Ciudad Madero, Tamaulipas. Con un valor pericial de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/10'0 M. N.).

Y para su publicación por tres veces dentro de tres días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, por uno de mayor circulación en Ciudad Madero, Tam., por los estrados de la Oficina Fiscal de la localidad y del Juzgado, se expide el presente Edicto, convocando a postores y acreedores al Remate en Pública Almoneda que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 12:00 doce horas del día 15 quince de noviembre del año dos mil 2000 dos mil, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble.-Doy fe.

Cd. Madero, Tam., a 03 de octubre del 2000.-C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. ALFONSO ALBERTO TORRES TRISTAN.-C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

3280.-Oct. 17, 18 y 19.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C.

MA. GUADALUPE GARCIA HERNANDEZ DE VARGAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.-

El ciudadano licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiuno de agosto del año dos mil, dictado dentro del Expediente Número 812/98, relativo al Juicio Hipotecario, promovida por la Lic. Issa Edgar Alvares, y continuado por el C. Lic. Abiel Alegría García, Apoderado de BANCA SERFIN, S. A., se ordenó se le emplazara por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en la Ciudad y se fijará además en los Estrados del Juzgado; se le hace saber que dentro del término de SESENTA DIAS conados a partir de la última publicación del Edicto, deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra; en la Inteligencia de que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes: El pago de la cantidad de \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal; que se deriva del Contrato de crédito simple con interés y garantía hipotecaria y prendaria, que celebró la demandada con mi representada y demás prestaciones que refiere en su escrito de demanda.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

3281.-Oct. 17, 18 y 19.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Ciudad Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., 25 de Sep. del 2000.

AL C. ENRIQUE VARGAS PEREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO:

La C. Lic. Emilia Vela González, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitres de agosto del dos mil, ordena la radicación del Expediente No. 489/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratoria de Propiedad por Prescripción Positiva promovido por MIRIAM MADALEYMEN PALACIOS DE DAVALOS y GERARDO DAVALOS FRIAS en contra de ENRIQUE VARGAS PEREZ, GLORIA TAPIA DE VARGAS y AMADO AMARO DE LA GARZA, se ordenó por auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, que se publiquen Edictos tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad por tres veces consecutivas, haciéndosele saber a los demandados que tienen el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto para que conteste la demanda, quedando a su disposición las copias de traslado correspondiente en la Secretaría del Juzgado, las que se entregarán debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

A T E N T A M E N T E.

El C. Srío. de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

3282.-Oct. 17, 18 y 19.-3v2.

### CONVOCATORIA DE REMATE

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil..**

**Primer Distrito Judicial.**

**Ciudad Victoria, Tam.**

SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de octubre del año dos mil, dictado en el Expediente número 136/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Antonio Macías Ruiz (Endosatario en Procuración de Rafael de Alba Romenus), en contra de GRUPO ORVIC DIVISION CONSTRUCCIONES, S.A., se ordenó sacar a remate el siguiente bien mueble, consistente en: Camión Usado Tipo Camión Volteo, 12 M3/D-600/8 Cilindros, con capacidad de 12M3, motor de 8 cilindros, marca Dodge D-600, Modelo 1985, número de Serie L 500598, número de motor 00512M, con placas de circulación VV-33798.

Y por el presente que se publicará por tres veces dentro de tres días en los estrados de este Juzgado, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dichos bienes, en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta, deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor pericial de dicho bien, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán

admitidos, así como por escrito en sobre cerrado su postura mismo que se abrirá al momento de la diligencia y la que deberá ser sobre la legal antes dicha, y se señalan las once horas del día siete de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda, en la inteligencia de que el bien mueble fue valuado en un total de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Cd. Victoria, Tam., a 13 de octubre del año dos mil (2000).

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ.-Rúbricas.

3283.-Oct. 17, 18 y 19.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

AL C.

JOSE ASENCION AGUILAR FLORES.

DOMICILIO DESCONOCIDO:

En el Expediente número 583/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ALMA LETICIA LARA MARTINEZ, en contra de usted, se dictó auto que literalmente dice:

H. Matamoros, Tam., a veintiseis de septiembre del año dos mil. Por presentada la C. ALMA LETICIA LARA MARTINEZ, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia fórmese Expediente, regístrese bajo el número que le corresponda en el libro de Gobierno. Y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil y ejercitando la acción de Divorcio Necesario, en contra de su esposo JOSE ASENCION AGUILAR FLORES, por las causales que expresa, cuyo domicilio se ignora. Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 66, 67 fracción IV, 172, 173, 226, 227, 228, 247, 462, 463, 557 y 559 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así también con fundamento en lo dispuesto por el artículo XVIII, del Código Civil vigente en el Estado, emplácese al demandado por medio de un Edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad, y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber al demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente, asimismo dése al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, la intervención que le compete, y en su oportunidad se resolverá lo que en derecho proceda. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora, el ubicado en la calle Bravo entre Seis y Siete de esta ciudad y autorizando para tal efecto a los Profesionistas que indica en su escrito.-Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase. Así lo acordó y firma la ciudadana LIC. ELVIRA VALLEJO CONTRERAS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto, Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.-Doy fe.-Dos rúbricas ilegibles.

H. Matamoros, Tam., a 29 de septiembre del año 2000.-El C. Srio. de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. JULIAN GUERRA GONZALEZ.-Rúbrica.

3284.-Oct. 17, 18 y 19.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

AL C.

AGRIPINO ESPINOSA DE LA ROSA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

En el Expediente número 512/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. Socorro Márquez Chávez, en contra de usted, se dictó un auto que literalmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, a quince de agosto del año dos mil. Por presentada la C. SOCORRO MARQUEZ CHAVEZ, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, fórmese Expediente, regístrese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno. Y como lo solicita, se le tiene demandando en la vía Ordinaria Civil y ejercitando la acción de Divorcio Necesario, en contra de su esposo AGRIPINO ESPINOSA DE LA ROSA, por las causales que expresa, cuyo domicilio se ignora, así mismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 66, 67, 172, 173, 226, 227, 228, 247, 462, 463, 557 y 559 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así también con fundamento en lo dispuesto por los artículos 248, 249 fracciones VII, X, XI, XVII, 250, 251, 259, 260, 261 263 del Código Civil vigente en el Estado, emplácese al demandado por medio de un Edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber al demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias del traslado correspondientes, así mismo dése al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, la intervención que le compete, y en su oportunidad se resolverá lo que en derecho proceda. Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones de la parte actora, el Despacho Jurídico ubicado en la calle 5a., entre Juárez y Ocampo número 310, de esta Cd., y autorizando para tal efecto al profesionista que indica en su escrito:-Notifíquese personalmente al C. Agente del Ministerio Público y cúmplase. Así lo acordó y firma la ciudadana LIC. ELVIRA VALLEJO CONTRERAS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.-Doy fe.-Dos rúbricas ilegibles.

H. Matamoros, Tam., a 5 de septiembre del año 2000.-El Srio. de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO. -Rúbrica.

3285.-Oct. 17, 18 y 19.-3v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Octavo Distrito Judicial.****Ciudad Mante, Tam.**

La ciudadana licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil, ordenó radicación del Expediente número 1375/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JOAQUIN HERNANDEZ RIVERA, promovido por la C. Ana Ma. Juárez Vanoye, y publicación de un Edicto por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado y "El Tiempo", que se edita en esta ciudad, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del último periódico, que contenga el Edicto.-Doy fe.

Cd. Mante, Tam., a 28 de septiembre del año 2000. -LIC. FIDEL GALLARDO RAMIREZ, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3293.-Octubre 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano Lic. Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. MARCELINO BAUTISTA JUAREZ, bajo el Expediente No. 599/2000, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente al día diecisiete del mes de agosto del año dos mil.-Doy fe.

**A T E N T A M E N T E.**

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbrica.

3294.-Octubre 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

E C. Lic. Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente No. 731/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA FERNANDEZ MENDOZA, denunciado por el C. Alfredo Reyes Torres, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan

a deducir sus derechos hereditarios, los que se crean con derecho para ello, dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto. Es dado el presente a los veintidos días del mes de agosto del año dos mil. -Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

3295.-Octubre 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.****SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El C. Lic. Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ha radicado en el Juzgado a su cargo bajo el número de Expediente 667/2000, la Sucesión Intestamentaria a bienes de EPIFANIO LONGORIA RODRIGUEZ, y se ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Diario de Tampico, mismo que se edita en esta ciudad, convocándose a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores, para que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.

Para los fines indicados es dado en este Juzgado a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN GALVAN CRUZ.-Rúbrica.

3296.-Octubre 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de esta Ciudad, radicó el Expediente 861/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARIA CANDELARIA DAMIAN VEGA.

Publíquese Edicto por UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de QUINCE DIAS a partir de esta publicación.

Nuevo Laredo, Tam., septiembre 5 del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

3297.-Octubre 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano licenciado Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ha radicado en este Juzgado a su cargo bajo el número de

Expediente 1022/2000, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de CARLOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, se ordenó publicar un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto aludido comparezcan al Juzgado a deducir sus derechos.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en el despacho de este Juzgado, en Tampico, Tamaulipas, a los dos días del mes de octubre del año dos mil.-Doy fe.-C. Juez Primero de lo Civil, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.-C. Secretaría de Acuerdos, LIC. VERONICA MACIAS RAMIREZ.-Rúbricas.

3298.-Octubre 18.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El C. Lic. Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha, dieciocho de septiembre del año dos mil, radicó el Expediente número 723/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONA HERNANDEZ CORTINAS DE HERNANDEZ, denunciado por Matías Hernández Guzmán, ordenando entre otras cosas con fundamento en el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, a fin de que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y C. Representante del Fisco Federal y del Estado.-Doy fe.

3299.-Octubre 18.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 936/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSE GARNICA DE ANDA.

Y por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., septiembre 4 del 2000.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

3300.-Octubre 18.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### N. Matamoros, Tam.

El C. Lic. Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de Sep. del dos mil, se radicó el Expediente No. 689/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICIANO MARTINEZ ALVAREZ, denunciado Refugio Mendoza Balderas, ordenándose la publicación de un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y C. Representante del Fisco Federal.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

3301.-Octubre 18.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Ciudad Madero, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS

Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Carlos Olazarán Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. PETRA BRIONES AVILA bajo el número 462/2000, quien falleció el día 22 de mayo de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, en Tampico, Tamaulipas. Quienes se crean con derecho a la misma, dedúzcanlo dentro del término de 15 quince días, a partir de la última publicación del Edicto, el cual deberá publicarse una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico, el cual se edita en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, denuncia hecha por Raúl Martínez López. El presente Edicto es dado en el despacho de este H. Juzgado a los 17 diecisiete días del mes de agosto del año dos mil 2000.-Doy fe.-El C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil, LIC. CARLOS OLAZARAN MARTINEZ.-La C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbricas.

3302.-Octubre 18.-1v.

### EDICTO DE REMATE

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Sexto Distrito Judicial.

##### Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Lic. Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante auto de fecha siete de septiembre del año dos mil, dentro del Expediente número 1029/97, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Alejo Banda Hernández, en contra de FELIPA VILLALOBOS AMARO, se ordenó sacar a Remate en Primera

Almoneda y Pública Subasta, el bien inmueble hipotecado en este asunto, consistente en: Lote 07, de la manzana 02, del Conjunto Habitacional La Cañada de esta ciudad, con una superficie de 103.00 M2 de terreno urbano, el cual se identifica dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 6.075 M.L., colindando con terreno de la misma manzana; al Sur, en 6.075 M.L., con calle Londres; al Este, en 17.00 M.L., con lote 08, y al Oeste, en 17.00 MA., con andador; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, No. 64818, Legajo 1297, municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 17 de noviembre de 1989.

Por el presente Edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la localidad, convocando a postores, a fin de que comparezcan ante este H. Juzgado a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las doce horas del día nueve de noviembre del año en curso, en la inteligencia de que la postura legal es la que cubra la cantidad de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL ESPOS 00/100 M. N.), que constituye las dos terceras partes del precio fijado al bien raíz en los avalúos periciales practicados.

A T E N T A M E N T E .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Ciudad Reynosa, Tam., a 18 de Sep. del 2000.- Testigos de Asistencia: LIC. SANJUANA LOPEZ VARGAS.- LIC. ADAN MARQUEZ SEGURA.-Rúbrica.

3303.-Oct. 18 y 25.-2v1.

---